

Dec. No. 997-01 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 997-01

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a las siguientes personas:

1. DOMINGO MIGUEL CUNILLERA, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
2. SANTIAGO HILARIO BRITO, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
3. PERSIO RAFAEL RODRIGUEZ, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
4. RAFAEL DIAZ, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
5. MIGUEL DE QUELIZ, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
6. ANSELMO RIVERA DIONISIO, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
7. SATURNINO VALDEZ, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.

8. JUAN LARA SUERO, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
9. ANDRES NURIDES GOMEZ, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
10. DAVID GARCIA FAMILIA, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100) mensuales.
11. JOSE GARCIA LIRIANO, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100). mensuales.
12. JULIO LUCIANO, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100) mensuales.
13. AUSTRIA ABREU DE LEON, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100) mensuales.
14. FILIBERTO BERNARD, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100) mensuales.
15. SABRINA BETANCOURT VDA. JORGE, con una pensión de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 998-01 que designa a la Licda. Aura María Mengó Martínez, Defensora ante el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de Puerto Plata.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 998-01